PASOS PARA CREAR UNA EMPRESA – COMUNIDAD DE MADRID

Fase 1

Certificación Negativa de Denominación (CNN)

Consiste en la obtención de un certificado acreditativo de la no existencia de otra Sociedad con el mismo nombre de la que se pretende constituir.

Lugar

Registro Mercantil Central

C/ Príncipe de Vergara nº 94

28071 Madrid

Teléfono: 902 88 44 42

Web :http://www.rmc.es

Documentación : Existe un impreso oficial normalizado, en el cual se recoge el nombre elegido hasta un máximo de tres.Hay que indicar siempre a continuación del nombre el tipo de sociedad de que se trata.

Plazo de solicitud

Caduca a los dos meses

Observaciones

Requisito indispensable para el otorgamiento de la Escritura Pública.

Fase 2

Depósito Bancario en la entidad financiera del capital social exigido

Depósito Bancario en la entidad financiera de las siguientes cantidades según sociedad:

- Sociedad Limitada (3.006 euros).
- Sociedad Anónima (25% del capital social)

(Certificado de depósito con validez 2 meses)

Lugar: Cualquier Entidad Financiera

Fase 3

Otorgamiento de la Escritura Pública

Acto por el que los socios fundadores proceden a la firma de la escritura de Constitución de la Sociedad.

Lugar: Se realiza obligatoriamente ante Notario.

Documentación

- Certificación negativa de la denominación acreditando la no existencia de otra Sociedad con la misma denominación.
- Justificante del ingreso del depósito bancario.
- D.N.I o pasaporte de los socios.
- Estatutos sociales.

Observaciones: Los otorgantes de la Escritura son todos los socios, o bien sus representantes legales o apoderados con facultades suficientes para ello.

Fase 4

Obtención del NIF provisional aportando copia de la escritura

Sirve para identificar a la sociedad a efectos fiscales. En un principio se otorga un NIF provisional para empezar a funcionar, debiendo canjearlo por el definitivo en un plazo de 6 meses.

Documentación :

- Impreso modelo 036.
- Copia simple de la escritura de constitución.
- Fotocopia del DNI del solicitante si es un socio o fotocopia del poder notarial si es un apoderado.

Plazo: 30 días a partir del otorgamiento de la escritura.

Lugar: Administración o Delegación de la Agencia Estatal de la Admón. Tributaria correspondiente al domicilio fiscal de la sociedad.

Fase 5

Liquidación del Impuesto sobre Tranmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (I.T.P.A.J.D)

Impuesto que grava las transmisiones patrimoniales onerosas, operaciones societarias y actos jurídicos documentados. Son de interés:

Nota: En el **Real Decreto-ley 13/2010**, de 3 de diciembre, de actuaciones en el ámbito fiscal, laboral y liberalizadoras para fomentar la inversión y la creación de empleo, se incluye: "Las antedichas medidas se complementan en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados con la **exoneración del gravamen** por la modalidad de operaciones societarias de todas las operaciones dirigidas a la creación, capitalización y mantenimiento de las empresas, al entenderse que en la actual coyuntura económica es conveniente suprimir los obstáculos que dificulten el logro de tales fines.

Operaciones Societarias:

- El Impuesto recae sobre las operaciones societarias de constitución, así como en las de variación de capital, fusión, transformación y disolución de la Sociedad.
- Están obligados a pagar el impuesto:
- La Sociedad: en las operaciones de constitución, aumento de capital, fusión y transformación.
- Los Socios: por los bienes y derechos recibidos, en caso de disolución de la sociedad y reducción de capital social.
- La base imponible coincide en el caso de la constitución de la empresa con el importe del capital nominal inicial.
- El tipo de gravamen es el 1%. La cuota tributaria a ingresar resulta de aplicar ese tipo a la base imponible.

Actos Jurídicos Documentados

El impuesto recae sobre el adquiriente del bien o derecho y en su defecto, las personas que insten o soliciten los documentos notariales, o aquellos en cuyo interés se expidan.

El tributo se satisfará mediante cuotas variables o fijas, atendiendo a que el documento que se formalice, otorgue o expida, tenga o no por objeto cantidad o cosa valuable en algún momento de su vigencia.

Lugar: Se presenta la liquidación y se realiza el pago en la Delegación de Hacienda correspondiente a la provincia donde se encuentre domiciliada la Sociedad.

Documentación: El impreso necesario para la liquidación del impuesto, es el Modelo 600 facilitado por la Delegación de Hacienda y se acompañará de:

- Primera copia y copia de la Escritura de Constitución de la Sociedad.
- DNI o CIF.

Plazo: Se presentará la liquidación antes de treinta días hábiles a partir del otorgamiento de la Escritura Pública ante el Notario. Impreso Modelo 600 (correspondiente a la Comunidad de Madrid).

Fase 6

Inscripción de la Sociedad en el Registro Mercantil.

La Sociedad adquiere plena capacidad jurídica, cuando se inscribe en el Registro Mercantil.

Lugar: Registro Mercantil de la provincia en que se encuentre domiciliada la Sociedad.

Documentación:

La Escritura Pública de Constitución de la Sociedad.

Liquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales.

Observaciones: Para inscribir la Sociedad en el Registro Mercantil es necesario tener en su poder la Escritura Pública de Constitución.

Fase 7

Obtención del NIF Definitivo, una vez inscrita la sociedad

En un principio se otorga un NIF provisional para empezar a funcionar, debiendo canjearlo por el definitivo en un plazo de 6 meses.

Documentación: Solicitud de NIF provisional

Plazo: 6 meses.

Lugar: Administración o Delegación de la Agencia Estatal de la Admón. Tributaria correspondiente al domicilio fiscal de la sociedad.

Fase 8

Legalización de los libros de las sociedades

Libros en los que se debe reflejar las distintas actividades empresariales.

Lugar: Registro Mercantil Correspondiente.

Observaciones: El Código de Comercio establece los siguientes libros obligatorios:

- Libro de inventarios y cuentas anuales
- Libro diario
- Referencias sobre los libros contables
- Libros especiales
- Libro de socios
- Libros obligatorios para sociedades
- Libros exigidos por el impuesto de sociedades
- Libros exigidos por el impuesto sobre el valor añadido.

Fuente de la Información: www.madrid.org